



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Solicitud número 1611100000314

Jiutepec Mor., a 17 de enero de 2014

VISTO: Para resolver la solicitud de acceso a Información Pública número 1611100000314, y --

RESULTANDO

- I. El seis de enero del año dos mil catorce, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se recibió una solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 1611100000314, la cual se describe de manera textual: -----

Solicitud 1611100000314:

SOLICITO INFORMACION RESPECTO A SOLICITUDES DE ACCESO A EXPEDIENTES O DOCUMENTOS EN BASE AL ARTICULO 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA QUE CONTENGAN INFORMACION CONFIDENCIAL DEL SUSCRITO CARLOS FLORES ZARZA Y QUE CONSERVE EL IMTA EN MI CALIDAD DE EX TITULAR DEL OIC Y EXPEDIENTE LABORAL Y QUE SE HAYAN GENERADO DE MARZO A DICIEMBRE DEL 2013, DE LO CUAL SE SOLICITA LAS VERSIONES PUBLICAS GENERADAS DANDO ACCESO A DICHA INFORMACION Y NOMBRES DEL O LOS SOLICITANTES, EN SU CASO SOLICITO LAS ACTAS EN COPIA CERTIFICADA DEL COMITE DONDE SE HAYAN RESUELTO LA ENTREGA O INEXISTENCIA DE LA INFORMACION SOLICITADA, ASI COMO TAMBIEN DE NO EXISTIR LO ANTERIOR SOLICITO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE COMITE DE INFORMACION DEL IMTA EN DONDE CONSTE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACION QUE REQUIERO EN ESTA SOLICITUD PRESENTE. (sic).

- II. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 003 de fecha seis de enero del año dos mil catorce, y con fundamento en lo establecido en los artículos 28 fracciones II, IV, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Suplente del Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA, turnó la solicitud de información numero 1611100000314 a la Coordinación de Administración. -----
- III. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.07.- 021 de fecha diez de enero del año dos mil catorce, la Coordinación de Administración, respondió lo siguiente: -----

“...hago de su conocimiento que esta Coordinación de Administración no cuenta con solicitudes de acceso a expedientes o documentos en base al artículo 41 del Reglamento de la Ley de Transparencia que contenga información confidencial del C. Carlos Flores Zarza”.



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver, sobre la atención a la Solicitud de Acceso a la Información con número **1611100000314**, y el contenido de la Atenta Nota RJE.07.- 021 de fecha diez de enero de dos mil catorce emitida por la Coordinación de Administración, lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, 29, 30 y 46 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V del Reglamento de la Ley. -----

SEGUNDO.- Estando en sesión permanente, el Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, procedió al análisis de la Atenta Nota Núm. RJE.07.- 021 de fecha diez de enero del año dos mil catorce, mediante la cual, la Coordinación de Administración, respondió lo siguiente: -----

“...hago de su conocimiento que esta Coordinación de Administración no cuenta con solicitudes de acceso a expedientes o documentos en base al artículo 41 del Reglamento de la Ley de Transparencia que contenga información confidencial del C. Carlos Flores Zarza.” -----

Así mismo, esta Unidad de Enlace manifiesta, que no cuenta con registros de solicitudes de Acceso a la Información en los términos como lo manifiesta el particular, dentro del periodo que señala. -----

TERCERO.- Que por lo expuesto en el Considerando Segundo y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información establece que de la información recabada y que se desprende de lo señalado en la Atenta Nota RJE.07.- 021, antes referida, después de analizar su contenido y concatenarlo con los extremos de la solicitud recibida, se arriba a la conclusión de que la información solicitada, en efecto, es inexistente debido a que el IMTA no cuenta con solicitudes de acceso a expedientes o documentos del C. Carlos Flores Zarza en el periodo de marzo a diciembre del 2013, por lo que no resultaría procedente recomendar nueva búsqueda exhaustiva, en consecuencia, se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información relativa a la solicitud con número **1611100000314**, ya que el IMTA no cuenta con solicitudes de acceso a expedientes o documentos del C. Carlos Flores Zarza como lo manifiesta el particular en su solicitud. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, actuando en sesión permanente considera resolver mediante **Acuerdo Primero**, lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información materia de la solicitud de información con número **1611100000314** con referencia a lo expuesto en el Considerando Tercero de la Presente Resolución. -----

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye que por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, y con fundamento en lo señalado por los

artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, notificar al solicitante la presente resolución.-----

Así mismo, dígasele al solicitante, que una vez que la presente acta sea firmada por los que en ella intervienen, se pondrá a su disposición copia certificada previo pago de la misma.-----

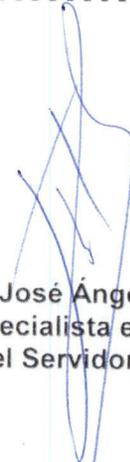
TERCERO.- Con fundamento en el Artículo 49 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, para que por los medios apropiados y en vía de notificación, se haga saber al interesado que en caso de inconformidad con el sentido de la presente resolución, podrá interponer por sí mismo o a través de un representante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación; ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IFAI) o ante la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. -----

Así por unanimidad de votos, resolvieron el Lic. Braulio García López, Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información, Lic. Daniel Godínez Hernández, Titular del Órgano Interno de Control y el M. en C. José Ángel Aguilar Zepeda, Especialista en Hidráulica, Suplente del Funcionario Público Designado; todos ellos en su calidad de Miembros Titulares y Suplente del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Notifíquese y Cúmplase. -----

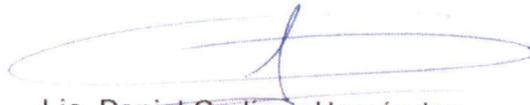
Miembros del Comité de Información



Lic. Braulio García López
Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA
Presidente del Comité de Información



M. en C. José Ángel Aguilar Zepeda
Especialista en Hidráulica
Suplente del Servidor Público Designado



Lic. Daniel Godínez Hernández
Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA